



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 027 - 2021-A/MDS

Samegua, 01 FEB. 2021

VISTOS:

El Carta Nº 001-2020-PVL-SFI, de fecha 21 de enero de 2021, Informe Nº 017-2021-CLRF-GDESM/GM/MDS, de fecha de recepción por este Despacho el día 27 de enero del 2021, Proveído Nº 280-2021-GM/MDS, de fecha 16 de enero del 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 20º y 43º de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece: **Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE**, Son atribuciones del Alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; **Artículo 43-** Resoluciones De Alcaldía. - Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, con Carta Nº 001-2020-PVL-SFI, de fecha 21 de enero de 2021, la Sra. Rosalía Mamani Ramos, en su condición de **Coordinadora del Vaso de Leche "SANTA FORTUNATA INFANTIL"**, hace conocer que mediante reunión con todas las socias del PVL **"SANTA FORTUNATA INFANTIL"**, quedamos en acuerdo para la reapertura del vaso de leche y que es muy beneficiario para el desarrollo de nuestros niños.

Que, con Informe Nº 017-2021-CLRF-GDESM/GM/MDS, de fecha de recepción por este Despacho el día 27 de enero del 2021, la Lic. Catherine L. Rojas Flor, Gerente de Desarrollo Económico Social y de la Mujer, solicita al Gerente Municipal de la MDS, el Reconocimiento de la **JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE "SANTA FORTUNATA INFANTIL"**.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 057-2017-CM/MDS, de fecha 25 de julio del 2017, en su Artículo Primero: se aprueba Exonerar del pago de tasa por concepto de Reconocimiento de Organizaciones Sociales (...) en favor de los Comités de Vasos de Leche ello debido a que los mencionados no cuentan con ingresos propios y los beneficiarios son personas de bajo recursos económicos.

Que, según Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, en su ARTÍCULO 84.- PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS, Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: inciso 02 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: numeral 2.11 2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, el Programa Vaso de Leche (PVL) es un programa social creado mediante Ley Nº 24049 y complementada con la Ley Nº 27470, ley que establece Norma Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en el que se encuentra

Que, el Artículo 2º de la Ley Nº 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centres Familiares, Centros Materna infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, precisa que las Organizaciones Sociales de Base, tienen existencia legal y personería jurídica. Así mismo, el Artículo 3º del mismo cuerpo legal, precisa que las Organizaciones Sociales de Base inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el solo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro.

Que, en merito a lo expuesto y el Proveído Nº 280-2021-GM/MDS, de fecha 16 de enero del 2021, el Gerente Municipal, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE "SANTA FORTUNATA INFANTIL", conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, quedando conformado por las siguientes personas con el cargo respectivo:





- COORDINADORA
- SECRETARIA
- TESORERA
- FISCAL

: ROSALIA MERY MAMANI RAMOS
: BEATRIZ MAMANI CCALLATA
: ANAVELIA ROSMERI ALVARADO RAMOS
: ESMERALDA CASTILLA RAMOS

DNI N° 41277122
DNI N° 41416765
DNI N° 48025039
DNI N° 04439661

ARTÍCULO SEGUNDO- ENCARGAR, a la Gerente de Desarrollo Económico Social y de la Mujer, el cumplimiento del presente Acto Resolutivo bajo responsabilidad.

ARTÍCULO ERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

Arq. ALONSO ARAGÓN CALCIN
ALCALDE